

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 093-2015-CAFED/GG

Callao, 29 de abril de 2015.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO
DEL CALLAO - CAFED**

VISTOS:

El Informe N° 87-2014-GDE/CAFED de fecha 04 de agosto de 2014, de la Gerencia de Desarrollo Educativo; el Informe N° 0764-2014-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de fecha 09 de setiembre de 2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 147-2015-CAFED/SG-RRHH de fecha 24 de abril de 2015, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y el Informe N° 296-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 27 de abril de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 87-2014-GDE/CAFED de fecha 04 de agosto de 2014, la Gerencia de Desarrollo Educativo se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de informar sobre las observaciones a la actividad "Formación de Formadores a Nivel Internacional en Liderazgo Educativo, Social y Desarrollo Local de la Región Callao" para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 95-2014-GDE/CAFED de fecha 29 de agosto de 2014, la Gerencia de Desarrollo Educativo se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de informar sobre las observaciones a la contratación del Servicio de "Formación de Docentes para el Desarrollo de la Estrategias de Enseñanza del Plan Lector", para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0764-2014-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 09 de setiembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General del CAFED, respecto a la comisión de presuntas faltas administrativas en el trámite de contratación de la actividad "Formación de Formadores a Nivel Internacional en Liderazgo Educativo, Social y Desarrollo Local de la Región Callao" y "Formación de Docentes para el Desarrollo de las Estrategias de Enseñanza del Plan Lector Regional del Callao", advertidas por la Gerencia de Desarrollo Educativo, para lo cual recomienda implementar el Régimen Disciplinario y Sancionados de SERVIR;

Que, mediante Proveído s/n de fecha 13 de marzo de 2015, la Gerencia General del CAFED remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 0764-2014-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ con todos sus actuados, a efectos que se tomen las acciones administrativas correspondientes, el mismo que fue remitido con Proveído a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para tal fin;

Que, mediante proveído de fecha 20 de marzo de 2015, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite todo lo actuado a la Secretaría Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a cargo del Ing. Guillermo Segundo Pasco Castañeda, a efectos que proceda con la precalificación de los hechos advertidos por la Gerencia de Desarrollo Educativo;

Que, mediante Informe N° 001-2015-ST/PAS/CAFED-CALLAO, el Ing. Guillermo

135-68

Segundo Pasco Castañeda, Secretario Técnico Suplente concluye que existe presunta responsabilidad administrativa en la contratación y ejecución del servicio "Formación de Formadores a Nivel Internacional en Liderazgo Educativo, Social y Desarrollo Local de la Región Callao", conforme a los hechos expuestos, teniendo en cuenta la naturaleza de las acciones investigadas, antecedentes y las funciones y responsabilidades asignadas a los cargos, razón por la cual recomienda iniciar procedimiento administrativo sancionador contra los siguientes servidores del CAFED:

- Luis Benjamín Escudero Ramírez, Ex Gerente General del CAFED.
- Carlos Antonio Solís Gayoso, Ex Gerente de Administración del CAFED
- Luis José Calderón Vargas, Ex Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED.
- Ofelia Carmen Santos Jiménez, Ex Gerente de Calidad Educativa del CAFED.
- Verónica Adriana García, Sub Gerente de Logística del CAFED.
- Mario Martín Aliaga Mena, Ex Sub Gerente de Tesorería del CAFED.
- Tatiana Victoria Arango Huaranga, Ex Subgerente de Contabilidad del CAFED.
- Percy Torrejón Villegas, Medición y Evaluación de la Calidad Educativa de CAFED.

Que, mediante Informe N° 002-2015-ST/PAS/CAFED-CALLAO, el Ing. Guillermo Segundo Pasco Castañeda, Secretario Técnico Suplente concluye que existe presunta responsabilidad administrativa en la contratación y ejecución del servicio "Formación de Docentes para el Desarrollo de las Estrategias de Enseñanza del Plan Lector Regional del Callao", conforme a los hechos expuestos, teniendo en cuenta la naturaleza de las acciones investigadas, antecedentes y las funciones y responsabilidades asignadas a los cargos, razón por la cual recomienda iniciar procedimiento administrativo sancionador contra los siguientes servidores del CAFED:



- Luis Benjamín Escudero Ramírez, Ex Gerente General del CAFED.
- Carlos Antonio Solís Gayoso, Ex Gerente de Administración del CAFED
- Luis José Calderón Vargas, Ex Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED.
- Ofelia Carmen Santos Jiménez, Ex Gerente de Calidad Educativa del CAFED.
- Verónica Adriana García, Sub Gerente de Logística del CAFED.
- Mario Martín Aliaga Mena, Ex Sub Gerente de Tesorería del CAFED.
- Tatiana Victoria Arango Huaranga, Ex Subgerente de Contabilidad del CAFED.
- Percy Torrejón Villegas, Medición y evaluación de la Calidad Educativa de CAFED.
- Cristian Gregorio Ricaldi Castillo, Especialista Logístico



Que, atendiendo la recomendación del Secretario Técnico, los Órganos Instructores emiten el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador contra los servidores referidos líneas arriba, conforme al siguiente detalle:



- **Informe No. 01- 2015-OI/PAS/GA/CAFED-CALLAO** de fecha 01 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Administración como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; mediante el cual dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la servidora Verónica Adriana García Torres.
- **Informe No. 01- 2015-OI/PAS/GIE/CAFED-CALLAO** de fecha 01 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa, como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; mediante el cual dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor Luis Benjamín Escudero Ramírez.
- **Informe No. 02- 2015-OI/PAS/GA/CAFED-CALLAO** de fecha 01 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Administración como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; mediante el cual dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra servidor Mario Martín Aliaga Mena.
- **Informe No. 02- 2015-OI/PAS/GIE/CAFED-CALLAO** de fecha 01 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa, como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; mediante el cual dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra servidor Carlos Antonio Solís Gayoso.
- **Informe No. 03- 2015-OI/PAS/GA/CAFED-CALLAO** de fecha 01 de abril de 2015,

emitido por la Gerencia de Administración como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; mediante el cual dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra servidora Tatiana Victoria Arango Huaranga.

- **Informe No. 03- 2015-OI/PAS/GIE/CAFED-CALLAO** de fecha 01 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa, como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; mediante el cual dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor Luis José Calderón Vargas.
- **Informe No. 04- 2015-OI/PAS/GA/CAFED-CALLAO** de fecha 01 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Administración como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; mediante el cual dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor Cristian Gregorio Ricaldi Castillo.
- **Informe No. 05- 2015-OI/PAS/GA/CAFED-CALLAO** de fecha 06 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Administración como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; mediante el cual dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra servidora Verónica Adriana García Torres,.
- **Informe No. 04- 2015-OI/PAS/GIE/CAFED-CALLAO** de fecha 01 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa, como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; mediante el cual dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra servidora Ofelia Carmen Santos Jiménez.
- **Informe No. 06- 2015-OI/PAS/GA/CAFED-CALLAO** de fecha 06 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Administración como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; mediante el cual dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor Mario Martín Aliaga Mena.
- **Informe No. 05- 2015-OI/PAS/GIE/CAFED-CALLAO** de fecha 01 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa, como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; mediante el cual dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor Percy Torrejón Villegas.
- **Informe No. 07- 2015-OI/PAS/GA/CAFED-CALLAO** de fecha 06 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Administración como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; mediante el cual dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la servidora Tatiana Victoria Arango Huaranga.
- **Informe No. 06- 2015-OI/PAS/GIE/CAFED-CALLAO** de fecha 06 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa, como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; mediante el cual dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor Luis Benjamín Escudero Ramírez.
- **Informe No. 07- 2015-OI/PAS/GIE/CAFED-CALLAO** de fecha 06 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa, como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; mediante el cual dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor Carlos Antonio Solís Gayoso.
- **Informe No. 08- 2015-OI/PAS/GIE/CAFED-CALLAO** de fecha 06 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa, como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; mediante el cual dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor Luis José Calderón Vargas.
- **Informe No. 09- 2015-OI/PAS/GIE/CAFED-CALLAO** de fecha 06 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa, como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; mediante el cual dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra la Servidora Ofelia Carmen Santos Jiménez.
- **Informe No. 10- 2015-OI/PAS/GIE/CAFED-CALLAO** de fecha 06 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa, como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; mediante el cual dispone el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor Percy Torrejón Villegas.

Que, mediante Informe N° 147-2015-CAFED/SG-RRHH, de fecha 24 de abril de 2015, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia General del CAFED, respecto al desarrollo y desenlace de los procedimientos administrativos disciplinarios iniciados contra los servidores Luis Benjamín Escudero Ramírez, Ex Gerente General del CAFED; Carlos Antonio Solís Gayoso, Ex Gerente de Administración del CAFED; Luis José Calderón Vargas, Ex



Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED; Ofelia Carmen Santos Jiménez, Ex Gerente de Calidad Educativa del CAFED; Percy Torrejón Villegas, Ex Encargado de la Medición y Evaluación de la Calidad Educativa y actual Gerente de Desarrollo Educativo; Verónica Adriana García, Sub Gerente de Logística del CAFED; Mario Martín Aliaga Mena, Ex Sub Gerente de Tesorería del CAFED; Tatiana Victoria Arango Huaranga, Ex Subgerente de Contabilidad del CAFED; y Cristian Gregorio Ricaldi Castillo, Especialista Logístico; mediante el cual traslada los informes de los órganos instructores detallados a continuación, en el cual se solicita al Titular de la Entidad la declaración de prescripción de la potestad sancionadora del CAFED, conforme al numeral 97.3 del artículo 97 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento de la Ley del Servicio Civil:

- **Informe No. 08- 2015-OI/PAS/GA/CAFED-CALLAO** de fecha 14 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Administración como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; que versa sobre la instrucción sobre la servidora Verónica Adriana García Torres, mediante el cual se concluye no haber mérito a sanción administrativa, además advierte la prescripción de la potestad sancionadora del CAFED en el caso seguido, en virtud al transcurso de más de tres (03) años de ocurridos los hechos.
- **Informe No. 11- 2015-OI/PAS/GIE/CAFED-CALLAO** de fecha 14 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa, como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; que versa sobre la instrucción sobre el servidor Luis benjamín Escudero Ramírez, mediante el cual se concluye no haber mérito a sanción administrativa, además advierte la prescripción de la potestad sancionadora del CAFED en el caso seguido, en virtud al transcurso de más de tres (03) años de ocurridos los hechos.
- **Informe No. 09- 2015-OI/PAS/GA/CAFED-CALLAO** de fecha 15 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Administración como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; que versa sobre la instrucción sobre el servidor Mario Martín Aliaga Mena, mediante el cual se concluye no haber mérito a sanción administrativa, además advierte la prescripción de la potestad sancionadora del CAFED en el caso seguido, en virtud al transcurso de más de tres (03) años de ocurridos los hechos.
- **Informe No. 12- 2015-OI/PAS/GIE/CAFED-CALLAO** de fecha 15 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa, como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; que versa sobre la instrucción sobre el servidor Carlos Antonio Solís Gayoso, mediante el cual se concluye no haber mérito a sanción administrativa, además advierte la prescripción de la potestad sancionadora del CAFED en el caso seguido, en virtud al transcurso de más de tres (03) años de ocurridos los hechos.
- **Informe No. 10- 2015-OI/PAS/GA/CAFED-CALLAO** de fecha 16 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Administración como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; que versa sobre la instrucción sobre la servidora Tatiana Victoria Arango Huaranga, mediante el cual se concluye no haber mérito a sanción administrativa, además advierte la prescripción de la potestad sancionadora del CAFED en el caso seguido, en virtud al transcurso de más de tres (03) años de ocurridos los hechos.
- **Informe No. 13- 2015-OI/PAS/GIE/CAFED-CALLAO** de fecha 16 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa, como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; que versa sobre la instrucción sobre el servidor Luis José Calderón Vargas, mediante el cual se concluye no haber mérito a sanción administrativa, además advierte la prescripción de la potestad sancionadora del CAFED en el caso seguido, en virtud al transcurso de más de tres (03) años de ocurridos los hechos.
- **Informe No. 11- 2015-OI/PAS/GA/CAFED-CALLAO** de fecha 17 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Administración como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario que versa sobre la instrucción sobre la servidora Verónica Adriana García Torres, mediante el cual se concluye no haber mérito a sanción administrativa, además advierte la prescripción de la potestad sancionadora del CAFED en el caso seguido, en virtud al transcurso de más de tres (03) años de ocurridos los



64
151

hechos.

- **Informe No. 14- 2015-OI/PAS/GIE/CAFED-CALLAO** de fecha 17 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa, como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; que versa sobre la instrucción sobre la servidora Ofelia Carmen Santos Jiménez, mediante el cual se concluye no haber mérito a sanción administrativa, además advierte la prescripción de la potestad sancionadora del CAFED en el caso seguido, en virtud al transcurso de más de tres (03) años de ocurridos los hechos.
- **Informe No. 12- 2015-OI/PAS/GA/CAFED-CALLAO** de fecha 20 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Administración como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; que versa sobre la instrucción sobre el servidor Mario Martín Aliaga Mena, mediante el cual se concluye no haber mérito a sanción administrativa, además advierte la prescripción de la potestad sancionadora del CAFED en el caso seguido, en virtud al transcurso de más de tres (03) años de ocurridos los hechos.
- **Informe No. 15- 2015-OI/PAS/GIE/CAFED-CALLAO** de fecha 20 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa, como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; que versa sobre la instrucción sobre el servidor Percy Torrejón Villegas, mediante el cual se concluye no haber mérito a sanción administrativa, además advierte la prescripción de la potestad sancionadora del CAFED en el caso seguido, en virtud al transcurso de más de tres (03) años de ocurridos los hechos.
- **Informe No. 13- 2015-OI/PAS/GA/CAFED-CALLAO** de fecha 21 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Administración como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; que versa sobre la instrucción sobre la servidora Tatiana Victoria Arango Huaranga, mediante el cual se concluye haber mérito a sanción administrativa, imponiendo una suspensión por cinco (05) días sin goce de haber, sin embargo advierte la prescripción de la potestad sancionadora del CAFED en el caso seguido, en virtud al transcurso de más de tres (03) años de ocurridos los hechos.
- **Informe No. 16- 2015-OI/PAS/GIE/CAFED-CALLAO** de fecha 21 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa, como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; que versa sobre la instrucción sobre el servidor Luis Benjamín Escudero Ramírez, mediante el cual se concluye no haber mérito a sanción administrativa, además advierte la prescripción de la potestad sancionadora del CAFED en el caso seguido, en virtud al transcurso de más de tres (03) años de ocurridos los hechos.
- **Informe No. 14- 2015-OI/PAS/GA/CAFED-CALLAO** de fecha 22 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Administración como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; que versa sobre la instrucción sobre el servidor Cristian Gregorio Ricaldi Castillo, mediante el cual se concluye no haber mérito a sanción administrativa, además advierte la prescripción de la potestad sancionadora del CAFED en el caso seguido, en virtud al transcurso de más de tres (03) años de ocurridos los hechos.
- **Informe No. 17- 2015-OI/PAS/GIE/CAFED-CALLAO** de fecha 22 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa, como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; que versa sobre la instrucción sobre al servidor Carlos Antonio Solís Gayoso, mediante el cual se concluye no haber mérito a sanción administrativa, además advierte la prescripción de la potestad sancionadora del CAFED en el caso seguido, en virtud al transcurso de más de tres (03) años de ocurridos los hechos.
- **Informe No. 18- 2015-OI/PAS/GIE/CAFED-CALLAO** de fecha 23 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa, como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; que versa sobre la instrucción sobre el servidor Luis José Calderón Vargas mediante el cual se concluye no haber mérito a sanción administrativa, además advierte la prescripción de la potestad sancionadora del CAFED en el caso seguido, en virtud al transcurso de más de tres (03) años de ocurridos los hechos.
- **Informe No. 19- 2015-OI/PAS/GIE/CAFED-CALLAO** de fecha 23 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa, como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; que versa sobre la instrucción sobre la Servidora Ofelia



Carmen Santos Jiménez, mediante el cual se concluye haber mérito a sanción administrativa, imponiendo una suspensión por cinco (05) días sin goce de haber, sin embargo advierte la prescripción de la potestad sancionadora del CAFED en el caso seguido, en virtud al transcurso de más de tres (03) años de ocurridos los hechos.

- **Informe No. 20- 2015-OI/PAS/GIE/CAFED-CALLAO** de fecha 24 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa, como Órgano Instructor del proceso administrativo disciplinario; que versa sobre la instrucción sobre el servidor Percy Torrejón Villegas, mediante el cual se concluye no haber mérito a sanción administrativa, además advierte la prescripción de la potestad sancionadora del CAFED en el caso seguido, en virtud al transcurso de más de tres (03) años de ocurridos los hechos;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 24 de abril de 2015, la Gerencia General del CAFED, solicita opinión legal respecto a la procedencia y competencia de la declaración de la prescripción en el proceso administrativo disciplinario, sobre los funcionarios Luis Benjamín Escudero Ramírez, Ex Gerente General del CAFED; Carlos Antonio Solís Gayoso, Ex Gerente de Administración del CAFED; Luis José Calderón Vargas, Ex Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED; Ofelia Carmen Santos Jiménez, Ex Gerente de Calidad Educativa del CAFED; Percy Torrejón Villegas, Ex Encargado de la Medición y Evaluación de la Calidad Educativa y actual Gerente de Desarrollo Educativo; Verónica Adriana García, Sub Gerente de Logística del CAFED; Mario Martín Aliaga Mena, Ex Sub Gerente de Tesorería del CAFED; Tatiana Victoria Arango Huaranga, Ex Subgerente de Contabilidad del CAFED; y Cristian Gregorio Ricaldi Castillo, Especialista Logístico;



Que, mediante Informe N° 296-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 27 de abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que, habiéndose efectuado el cómputo de plazos, tanto en los hechos sucedidos en diciembre de 2011 así como lo hechos acontecidos en febrero 2012, conforme a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, resulta prescrita la potestad sancionadora del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, razón por la cual recomienda la emisión del acto administrativo correspondiente a efectos de declarar su prescripción;



Que, respecto a lo hechos planteados en los procedimientos administrativos sancionadores, versan sobre la contratación de la Asociación SOLIDES, a través de una exoneración de proceso de selección, en los servicios, "Formación de Formadores a Nivel Internacional, en Liderazgo Educativo, Social y Desarrollo Local", ejecutado en diciembre de 2011; y el servicio "Formación de Docentes para el Desarrollo de las Estrategias de Enseñanza del Plan Lector Regional del Callao" ejecutado en febrero de 2012;



Que, respecto a los hechos acontecidos en la contratación y ejecución del servicio "Formación de Formadores a Nivel Internacional, en Liderazgo Educativo, Social y Desarrollo Local", se inició el procedimiento administrativo disciplinario contra los siguientes servidores:

- Luis Benjamín Escudero Ramírez, Ex Gerente General del CAFED
- Carlos Antonio Solís Gayoso, Ex Gerente de Administración del CAFED
- Luis José Calderón Vargas, Ex Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED.
- Ofelia Carmen Santos Jiménez, Ex Gerente de Calidad Educativa del CAFED.
- Percy Torrejón Villegas, Ex Encargado de la Medición y Evaluación de la Calidad Educativa y actual Gerente de Desarrollo Educativo.
- Verónica Adriana García, Sub Gerente de Logística del CAFED
- Mario Martín Aliaga Mena, Ex Sub Gerente de Tesorería del CAFED.
- Tatiana Victoria Arango Huaranga, Ex Subgerente de Contabilidad del CAFED;

Que, respecto a los hechos acaecidos en la contratación y ejecución del servicio "Formación de Docentes para el Desarrollo de las Estrategias de Enseñanza del Plan Lector Regional del Callao", se inició procedimiento administrativo disciplinario contra los siguientes servidores:

- Luis Benjamín Escudero Ramírez, Ex Gerente General del CAFED.
- Carlos Antonio Solís Gayoso, Ex Gerente de Administración del CAFED.

- Luis José Calderón Vargas, Ex Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED.
- Ofelia Carmen Santos Jiménez, Ex Gerente de Calidad Educativa del CAFED.
- Percy Torrejón Villegas, Ex Encargado de la Medición y Evaluación de la Calidad Educativa y actual Gerente de Desarrollo Educativo.
- Verónica Adriana García, Sub Gerente de Logística del CAFED.
- Mario Martín Aliaga Mena, Ex Sub Gerente de Tesorería del CAFED.
- Tatiana Victoria Arango Huaranga, Ex Subgerente de Contabilidad del CAFED.
- Cristian Gregorio Ricaldi Castillo, Especialista Logístico;

Que, teniendo en cuenta que el presente caso versa sobre responsabilidad disciplinaria, se debe determinar las reglas procedimentales aplicables al caso; en ese sentido, se tiene la UNDÉCIMA Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, en el que refiere *"El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia"*; en ese sentido, teniendo en cuenta que los Procedimientos Administrativos Disciplinarios fueron iniciados en el presente año, corresponde aplicar el régimen disciplinario y sus reglas procedimentales establecidas en la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 y su Reglamento;

Que, el artículo 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General, establece que la autoridad responsable, por propia iniciativa, puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efectos que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones, actuaciones de prueba, así como resoluciones que versan sobre los mismos hechos y pretensiones;

Que, en el presente caso, los procedimientos administrativos disciplinarios seguidos contra los servidores Luis Benjamín Escudero Ramírez, Ex Gerente General del CAFED; Carlos Antonio Solís Gayoso, Ex Gerente de Administración del CAFED; Luis José Calderón Vargas, Ex Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED; Ofelia Carmen Santos Jiménez, Ex Gerente de Calidad Educativa del CAFED; Percy Torrejón Villegas, Ex Encargado de la Medición y Evaluación de la Calidad Educativa y actual Gerente de Desarrollo Educativo; Verónica Adriana García, Sub Gerente de Logística del CAFED; Mario Martín Aliaga Mena, Ex Sub Gerente de Tesorería del CAFED; Tatiana Victoria Arango Huaranga, Ex Subgerente de Contabilidad del CAFED; y, Cristian Gregorio Ricaldi Castillo, Especialista Logístico, guardan conexión respecto a los hechos y sujetos involucrados, además de la identidad de pretensión respecto a la declaración de prescripción del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, en ese sentido, resulta necesario acumular todos los procedimientos administrativos disciplinarios descritos en la presente resolución, en aplicación de los principios de eficacia, simplicidad y celeridad establecidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General;

Que, sobre la pretensión planteada en los descargos de defensa de los administrados dentro del Procedimiento Administrativo Disciplinario, se debe señalar que el instituto jurídico de la prescripción resulta ser aquel que a través del transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos o adquisición de cosas ajenas. En el presente caso, la norma determina que la facultad sancionadora de las autoridades administrativas se extingue o cesa, una vez transcurrido el plazo de (3) años calendarios contado desde la fecha de comisión de la falta hasta la puesta de conocimiento por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil, Ley 30057, señala que *“La Competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento pro la oficina de recursos humanos de la entidad o de la que haga sus veces. (...)”*;

Que, el artículo 97° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil prescribe que: *“(...) 97.1. La facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias e iniciar el procedimiento disciplinario prescribe conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley, a los tres (3) años calendario de cometida la falta, salvo que durante ese periodo, la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma. En este último supuesto, la prescripción operará un (01) año calendario después de esa toma de conocimiento por parte de dicha oficina, siempre que no hubiere transcurrido el plazo anterior. (...)”*;

Que, mediante Informe N° 0764-2014-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 09 de setiembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige a la Gerencia General del CAFED, a efectos de informar la comisión de presuntas faltas administrativas en el trámite de contratación de la actividad *“Formación de Formadores a Nivel Internacional en Liderazgo Educativo, Social y Desarrollo Local de la Región Callao”* y *“Formación de Docentes para el Desarrollo de las Estrategias de Enseñanza del Plan Lector Regional del Callao”* advertidas por la Gerencia de Desarrollo Educativo, para lo cual recomienda implementar el Régimen Disciplinario y Sancionador de SERVIR;

Que, de la revisión de los documentos alcanzados se tiene que mediante Proveído s/n de fecha 13 de marzo de 2015, la Gerencia General del CAFED remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 0764-2014-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, con todos sus actuados, a efectos que se tomen las acciones administrativas correspondientes, el mismo que fue remitido con proveído a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para tal fin; en ese sentido, se tiene que efectivamente, la Sub Gerencia de Recursos Humanos tomó conocimiento de las supuestas faltas administrativas el 13 de marzo del 2015, fecha que debe ser tomada en cuenta para el cómputo de plazo contados desde sucedidos los hechos materia de investigación y verificación del transcurso del plazo de prescripción;

Que, del análisis del presente caso, se tiene que sobre los hechos acontecidos en la contratación del servicio *“Formación de Formadores a Nivel Internacional, en Liderazgo Educativo, Social y Desarrollo Local”* tiene más de tres (3) años de sucedidos, razón por la cual se advierte que ha operado la prescripción y por ende, la extinción de la competencia del CAFED para sancionar a los servidores Luis Benjamín Escudero Ramírez, Ex Gerente General del CAFED; Carlos Antonio Solís Gayoso, Ex Gerente de Administración del CAFED; Luis José Calderón Vargas, Ex Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED; Ofelia Carmen Santos Jiménez, Ex Gerente de Calidad Educativa del CAFED; Percy Torrejón Villegas, Ex Encargado de la Medición y Evaluación de la Calidad Educativa y actual Gerente de Desarrollo Educativo; Verónica Adriana García, Sub Gerente de Logística del CAFED; Mario Martín Aliaga Mena, Ex Sub Gerente de Tesorería del CAFED; y, Tatiana Victoria Arango Huaranga, Ex Subgerente de Contabilidad del CAFED, los mismo que, previa evaluación de sus descargos, fueron procesados, dentro del marco legal vigente;

Que, sobre los hechos acontecidos en la contratación del servicio *“Formación de Docentes para el Desarrollo de las Estrategias de Enseñanza del Plan Lector Regional del Callao”* tiene más de tres (3) años de sucedidos, razón por la cual se advierte que ha operado la prescripción y por ende, la extinción de la competencia del CAFED para sancionar a los servidores Luis Benjamín Escudero Ramírez, Ex Gerente General del CAFED; Carlos Antonio Solís Gayoso, Ex Gerente de Administración del CAFED; Luis José Calderón Vargas, Ex Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED; Ofelia Carmen Santos Jiménez, Ex Gerente de Calidad Educativa del CAFED; Percy Torrejón Villegas, Ex Encargado de la Medición y

Evaluación de la Calidad Educativa y actual Gerente de Desarrollo Educativo; Verónica Adriana García, Sub Gerente de Logística del CAFED; Mario Martín Aliaga Mena, Ex Sub Gerente de Tesorería del CAFED; Tatiana Victoria Arango Huaranga, Ex Subgerente de Contabilidad del CAFED; y, Cristian Gregorio Ricaldi Castillo, Especialista Logístico, los mismo que, previa evaluación de sus descargos, fueron procesados, dentro del marco legal vigente;

Que, el poder disciplinario, como facultad sancionadora de la que está investida la administración pública, se encuentra reconocida al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 153-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 23 de febrero de 2015, mediante la cual la Gerencia General Regional define a la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, como Entidad Pública Tipo B, solo para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2014-PCM;

Que, por lo expuesto, se concluye que resulta pertinente emitir el presente acto administrativo, a efectos de declarar la prescripción de la potestad sancionadora del CAFED, sobre los hechos descritos en los párrafos que anteceden;

Que, mediante Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, que se ejecutarán con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012 y por Resolución Gerencial General Regional N° 153-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR; de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2014-PCM y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos del CAFED-CALLAO;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACUMÚLESE los procedimientos administrativos disciplinarios seguidos contra los servidores Luis Benjamín Escudero Ramírez, Ex Gerente General del CAFED; Carlos Antonio Solís Gayoso, Ex Gerente de Administración del CAFED; Luis José Calderón Vargas, Ex Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED; Ofelia Carmen Santos Jiménez, Ex Gerente de Calidad Educativa del CAFED; Percy Torrejón Villegas, Ex Encargado de la Medición y Evaluación de la Calidad Educativa y actual Gerente de Desarrollo Educativo; Verónica Adriana García, Sub Gerente de Logística del CAFED; Mario Martín Aliaga Mena, Ex Sub Gerente de Tesorería del CAFED; Tatiana Victoria Arango Huaranga, Ex Subgerente de Contabilidad del CAFED; y, Cristian Gregorio Ricaldi Castillo, Especialista Logístico, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DECLARAR la prescripción de la potestad sancionadora del CAFED respecto a la imputación de faltas administrativas en los hechos acontecidos en diciembre de 2011, en la contratación y ejecución del servicio "Formación de Formadores a Nivel Internacional, en Liderazgo Educativo, Social y Desarrollo Local"; sobre los siguientes servidores:

- Luis Benjamín Escudero Ramírez, Ex Gerente General del CAFED
- Carlos Antonio Solís Gayoso, Ex Gerente de Administración del CAFED

- Luis José Calderón Vargas, Ex Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED.
- Ofelia Carmen Santos Jiménez, Ex Gerente de Calidad Educativa del CAFED.
- Percy Torrejón Villegas, Ex Encargado de la Medición y Evaluación de la Calidad Educativa y actual Gerente de Desarrollo Educativo.
- Verónica Adriana García, Sub Gerente de Logística del CAFED
- Mario Martín Aliaga Mena, Ex Sub Gerente de Tesorería del CAFED.
- Tatiana Victoria Arango Huringa, Ex Subgerente de Contabilidad del CAFED

TERCERO.- DECLARAR la prescripción de la potestad sancionadora del CAFED respecto a la imputación de faltas administrativas en los hechos acontecidos en febrero de 2012, en la contratación y ejecución del servicio "Formación de Docentes para el Desarrollo de las Estrategias de Enseñanza del Plan Lector Regional del Callao", sobre los siguientes servidores:

- Luis Benjamín Escudero Ramírez, Ex Gerente General del CAFED
- Carlos Antonio Solís Gayoso, Ex Gerente de Administración del CAFED
- Luis José Calderón Vargas, Ex Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED
- Ofelia Carmen Santos Jiménez, Ex Gerente de Calidad Educativa del CAFED
- Percy Torrejón Villegas, Ex Encargado de la Medición y Evaluación de la Calidad Educativa y actual Gerente de Desarrollo Educativo
- Verónica Adriana García, Sub Gerente de Logística del CAFED
- Mario Martín Aliaga Mena, Ex Sub Gerente de Tesorería del CAFED
- Tatiana Victoria Arango Huringa, Ex Subgerente de Contabilidad del CAFED
- Cristian Gregorio Ricaldi Castillo, Especialista Logístico

CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los servidores descritos en los artículos precedentes, así como a la Gerencia de Administración y Gerencia de Infraestructura Educativa, quienes asumieron el rol de Órganos Instructores en el Proceso Administrativo Disciplinario

QUINTO.- DEVOLVER a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, los documentos que sustentan la presente resolución, para su archivamiento y custodia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
VERÓNICA GARCÍA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED